



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA

TAYACAJA - HUANCAYELICA

Capital energética del Perú...!

Gestión edil 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Alcaldía N°0054-2026-MDC/A

Colcabamba, 21 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°302-2026-GPP/MDC, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La acotada norma también señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20°, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde, entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 39°, inciso 39.1, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley. Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34°, refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3 que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no pudiendo certificarse, comprometerse ni devengarse gastos por cuantías que excedan el monto de los créditos presupuestarios;

Que, el artículo 46° del referido Decreto Legislativo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; indicando en su numeral 46.1 que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se sujeta a los límites señalados en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante Ley N°32732, de fecha 19 de julio de 2026, se aprueba los créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios de estados y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, así mismo mediante el artículo 1° objeto de la Ley N°32732, menciona que el objeto de la Ley es aprobar medidas que permitan el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad del servicio del Estado y garantizar la transición democrática y dicta otras medidas.

Asimismo, en el numeral 3.2., del artículo 3, de la Ley N° 32732, se establece que el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 3.1 se encuentra en los anexos que forman parte integrante de la ley mencionado y se encuentran publicadas en el diario oficial El Peruano; entre dichos anexos, el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales" y XIII "Financiamiento para la ejecución de proyectos a favor de diversos Gobiernos Locales", contiene el crédito suplementario destinado específicamente al financiamiento para la ejecución de proyectos a favor de diversos Gobiernos Locales, sin perjuicio de lo establecido en los demás anexos que también forman parte de la Ley N° 32732.

Que, Mediante el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales", de la Ley N° 32732, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ha sido beneficiado hasta por el monto de S/ 4,938,388.00 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Trecientos Ochenta y Ocho Con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto que se detallaran en el Anexo Adjunto.



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/M



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 1 de 3

RUC: 20185726216



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, Mediante el Anexo XV "Financiamiento para la ejecución de proyectos a favor de diversos Gobiernos Locales", de la Ley N° 32732, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ha sido beneficiado hasta por el monto de S/ 5,504,360.00 (Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Trecientos Sesenta con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto

Que, mediante Informe N°302-2026-GPP-MDC, de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Lic./A dm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que en el punto de conclusión señala, que remite la propuesta de las notas de modificación presupuestaria en el nivel institucional (incorporación de créditos suplementarios), para su aprobación con acto resolutivo y su incorporación en el PIM-2026. Por el monto de S/. 10,442,748.00 (Diez millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles)

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/10,442,748.00 (Diez millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), mediante nota de modificación presupuestaria de tipo 002 créditos suplementarios, en el rubro (18- canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones) y en el rubro (00 - Recursos Ordinarios), de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO XI (INC ANEXO III)

ITEM - I

INGRESOS:

PLIEGO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GENÉRICA DE INGRESOS

MONTO

TOTAL INGRESO

: 300782 Municipalidad Distrital de Colcabamba

: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

: 1.4. Donaciones y Transferencias

: S/. 4,876,160.00

: S/ 4,876,160.00

ITEM - II

A LA

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PROGRAMA

PROYECTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

2. 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

NO FINANCIEROS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PROGRAMA

PROYECTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

2. 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

NO FINANCIEROS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

PROYECTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas

: 300782 Municipalidad Distrital de Colcabamba

: 1 Programas Presupuestales Con Enfoque A Resultados

: 0148 Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en Transporte Urbano

: 2307373 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el

Casco Urbano de Colcabamba del Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.

: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

: S/ 454,056.00

: 1 Programas Presupuestales Con Enfoque A Resultados

: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario

: 2531570 Creación del Servicio de Agua para Riego mediante Represamiento de la

Laguna Patoccocha para el Afianzamiento Hídrica e Irrigación en el Centro Poblado

de Santa Fe de Jabonillo del Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica

: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

: S/ 3'496,654.00

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

: 3999999 Sin Producto

: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica de Distrito de Colcabamba

: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA - HUANCVELICA

Capital energética del Perú...!

Gestión edil 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

GASTOS CORRIENTES

2. 3. BIENES Y SERVICIOS

S/. 987,678.00

TOTAL EGRESO

: S/ 4'938,388.00

ANEXO XV

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PROGRAMA

PROYECTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

NO FINANCIEROS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PROGRAMA

PROYECTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

2. 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

NO FINANCIEROS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PROGRAMA

PROYECTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CAPITAL

2. 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

NO FINANCIEROS

TOTAL EGRESO

: Instancias Descentralizadas

: 300782 Municipalidad Distrital de Colcabamba

: 1 Programas Presupuestales Con Enfoque A Resultados

: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario

: 2377488 Mejoramiento del Sistema de Provisión de Agua para Riego en la

Comunidad de Maraypampa del Centro Poblado de Nogales del Distrito de

Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.

: 00 Recursos Ordinarios

: S/ 1'042,644.00

: 1 Programas Presupuestales Con Enfoque A Resultados

: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso Agrario

: 2597275 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en

las Localidades de Colcabamba (Pacchapata - Paso Orcco, Cruzpata - Quichcapata),

Independencia (Milopampa - Chacraspata), San Cristobal (Yahuarpuquio) y Nogales

(Nueva Esperanza - Chacas Alto) del Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.

: 00 Recursos Ordinarios

: S/ 1'500,000.00

: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural

: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario

: 2344250 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

en el Centro Poblado de Tocas del Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.

: 00 Recursos Ordinarios

: S/ 2'961,716.00

: S/ 5'504,360.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, la formalización de las "Notas para Modificación Presupuestaria" en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Hecot Palmino Ramos
ALCALDE

CC//

Archivo GSG

Gerencia Municipal

Gerencia de Planificación y Presupuesto

Unidad de Informática



Paseo Santiago Antón de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

RUC: 20185726216